

CASSESE, Antonio *et al.* (coords.), *The Rome Statute of the International Criminal Court. A Commentary*, 3 vols., Oxford, Oxford University Press, 2002 (vol. I, 1048 pp.; vol. II, 969 pp.; vol. III, 184 pp.).

El 17 de julio de 1998, después de más de tres años de debates y una maratónica negociación final, los Estados participantes en la Conferencia de Plenipotenciarios en Roma votaron a favor del establecimiento de una Corte Penal Internacional (CPI) de carácter permanente. El resultado de dicha votación fue de 120 votos a favor, 21 abstenciones y sólo siete en contra.<sup>1</sup> En julio de 2002 entró en vigor el Estatuto de la CPI que actualmente cuenta con 90 ratificaciones y 139 Estados firmantes.<sup>2</sup>

Uno de los grandes méritos del Estatuto de la CPI es que codifica buena parte del derecho penal internacional, tanto el sustantivo como el de procedimiento, clarificando algunas reglas y desarrollando otras para dar una mayor coherencia al mismo. Por lo tanto, representa uno de los instrumentos internacionales más completos de codificación de una rama del derecho internacional.<sup>3</sup>

El libro de Antonio Cassese (*et al.*) no pudo llegar en mejor momento. Después de la entrada en vigor del Estatuto de Roma se publicaron los tres volúmenes de este comentario al Estatuto de la CPI. Los primeros dos volúmenes de este título contienen un análisis temático del derecho penal internacional. El tercer volumen contiene el texto del Estatuto de Roma, los Elementos de Crímenes y las Reglas de Procedimiento y Prueba.

1 Sólo como nota hay que recordar que México se abstuvo en ese momento, pero dos años después firmó el tratado. Sin embargo, aún está pendiente su ratificación.

2 Revisado al 26 de mayo de 2003. Colección de Tratados de Naciones Unidas <http://untreaty.un.org/ENGLISH/bible/englishinternetbible/partI/chapterXVIII/treaty10.asp>.

3 Es importante mencionar que junto al Estatuto de la CPI existen otros documentos igualmente importantes, elaborados por la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional, que codifican y en su caso desarrollan algunas de las reglas del derecho penal internacional tales como las Reglas de Procedimiento y Prueba y el de Elementos de los Crímenes.

Los dos primeros volúmenes están divididos en secciones en las que diferentes especialistas desarrollan diversos temas. Es importante notar que no todos los participantes son especialistas en derecho internacional sino que también los hay en derecho penal. Esto da un balance interesante a la obra, aunque el análisis, en general, es a partir del derecho internacional.<sup>4</sup>

La estructura temática del libro permite al lector la oportunidad de acudir a aquellos temas que considere necesarios sin necesidad de leerlo todo, sin embargo, la obra en su conjunto da una invaluable visión general del derecho internacional penal. En la obra participan 57 autores con más de 89 temas, por lo que sólo se mencionarán algunos de los trabajos allí incluidos.

El primer volumen está dividido en cuatro secciones que van desde un análisis histórico de los antecedentes de la CPI, pasando por la estructura de la corte, su jurisdicción y los principios generales del derecho penal internacional.

En la sección de "jurisdicción" destacan dos de los trabajos de Antonio Cassese, uno sobre el crimen de genocidio y otro sobre los crímenes de lesa humanidad. La estructura en ambos es similar. Se parte de un análisis de la costumbre internacional en la materia para encontrar las reglas de derecho aplicables al caso concreto. Después, se analizan los elementos del crimen (*actus reus* y *mens rea*). Posteriormente se analiza la interpretación y aplicación que han hecho los tribunales *ad hoc* de Rwanda y la ex-Yugoslavia acerca de dichos crímenes para luego concluir con un análisis comparativo entre el Estatuto de la CPI y los Elementos de los Crímenes realizados por la Comisión Preparatoria.

El análisis es interesante por que no es meramente teórico sino que toma en cuenta la práctica llevada a cabo por la comunidad internacional en esta área, lo que le da también al trabajo una visión evolutiva del tema. También, es importante el análisis comparativo del trabajo, principalmente en su última parte, ya que evalúa las diferencias que existen entre la regla consuetudinaria del crimen respectivo y la codificación hecha del mismo en el Estatuto de Roma y en los Elementos de los Crímenes.

Otro trabajo significativo en este primer volumen, en la sección sobre principios generales del derecho penal internacional, es el de Albin Eser

4 En este sentido se debe mencionar que el Consejo Consultivo de la obra revisó las contribuciones de los participantes e hicieron comentarios a los mismos con la finalidad de crear una cierta homogeneidad en los trabajos.

sobre la responsabilidad penal individual. En él se realiza un análisis comparativo entre las reglas de derecho internacional y las de derecho penal, lo cual permite evidenciar de manera más clara algunos de los requisitos positivos o las excepciones negativas, como los llama el autor, de la responsabilidad penal individual contemplada en el artículo 25 de la CPI. Una parte del trabajo se dedica al análisis de la corresponsabilidad, así como de los diversos grados de participación que se pueden presentar en la comisión de un crimen.

Este principio es complementado con otros trabajos sobre órdenes superiores (Andreas Zimmerman), capacidad oficial e inmunidades (Paola Gaeta) y otras excluyentes de responsabilidad (Kai Ambos).

El segundo volumen está dividido en seis secciones: El estatuto y el derecho internacional general, Derecho procesal penal internacional, Cooperación internacional y asistencia internacional, Ejecución —de sentencias (*Enforcement*)—, Aplicación e impacto del Estatuto de Roma, Análisis final y Sugerencias.

Entre algunos de los trabajos que se destacan, se encuentra el de Salvatore Zappalà sobre los derechos del acusado. El análisis es primordialmente sobre las garantías a un juicio justo que debe gozar todo acusado, sobresaliendo el estudio sobre la igualdad de oportunidades o medios entre el acusado y el fiscal así como la carga de la prueba. Es interesante observar como las garantías judiciales desarrolladas principalmente por el derecho internacional de los derechos humanos se conjugan con el derecho penal internacional.

Un trabajo que va en el mismo sentido que el anterior es el de Kay Steven sobre el papel de la defensa. Steven, un litigante inglés, proporciona una visión muy interesante sobre la defensa ante un tribunal internacional. Su análisis va desde el derecho a un juicio justo, en particular el derecho a la defensa, hasta las reglas éticas que debe seguir el defensor. Apoya incluso la creación de una especie de barra internacional para asegurar un estándar de competencia y de conducta que requiere una corte internacional.

Una sección que llama la atención es la referida a la de ejecución de sentencias. Empezando por el hecho en que es la única sección que es desarrollada en su totalidad por las mismas personas Claus Krees y Göran Sluiter. El análisis se divide en dos temas, el primero, y más extenso, referido al encarcelamiento; el segundo, a las multas y decomisos. Aunque parezca obvio, es importante recordar que la pena de muerte está prohibi-

da en el Estatuto de la CPI al igual que en los tribunales *ad hoc* establecidos por el Consejo de Seguridad. Esto representa, sin lugar a duda, un gran avance en la protección de los derechos humanos. Los autores hacen énfasis en la falta de una obligación general de todos los Estados parte del Estatuto para ejecutar las sentencias de encarcelamiento de la corte. Los Estados voluntariamente tienen que aceptar dicha obligación, pero pueden incluso poner condiciones a ella. Esto es reflejo precisamente del carácter consensual que se buscó en todo momento durante las negociaciones del Estatuto.

El segundo tema resulta interesante debido a la poca práctica interestatal en la materia y la nula práctica de tribunales penales internacionales en ésta área. El análisis es así más teórico que práctico pero plantea hipótesis interesantes y proporciona algunas posible soluciones.

El tercer volumen contiene lo que será parte de los instrumentos de trabajo de la CPI y son: el Estatuto de Roma, los Elementos de Crímenes y las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Sin lugar a duda, éste es un libro esencial para todos aquellos que no sólo deseen entender el funcionamiento de la CPI, sino también tener una visión amplia del derecho penal internacional.

Luis BENAVIDES\*

\* Doctorando del Institut Universitaire de Hautes Études Internationales, Ginebra, Suiza.